

para despachos de officio quatro años.



**SELLO CUARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y QUAR  
ENTA Y TRES.**

Lo que le manda, porque de lo contrario de  
pachare, e ejecutar con el delante de  
quales, con los omnes, que se cumplieron  
en la obligacion de fonda, y los danos de  
reservacion y Residencia a la R<sup>a</sup> Cam<sup>a</sup>.  
Conseran de su quarenta y diez, no de vienen  
de al heredero, por lo mucho que interesa  
el R<sup>o</sup> servicio fha en la Ciudad de Murcia  
a Nove y ocho de Abril de mill setecien  
tientos quarenta y tres años = de Ju  
cos de Josio = Cor Fran<sup>a</sup> de su Señoria  
Juan Bagners Moroseros

Concedida con el despacho original que se volu<sup>o</sup> a  
heredero conductor a queme se cumpla en fecho  
ello lo signo y firmo en la Villa de Murcia  
en once de mayo de mill setecientos quarenta  
y tres años

*(Decorative flourish)* *(Decorative flourish)* *(Decorative flourish)*  
Juan Coronado  
Thomas

